

PROCESO: VERBAL – SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

RADICADO: 2020-00110-00

Conforme a solicitud que antecede, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.
Bucaramanga, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 16 de Julio de 2020; y en consecuencia, revisada la presente demanda **VERBAL – SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**, formulada por **JACKELINE GARCES MALDONADO Y DELFA MARINA MALDONADO DE GARCES**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de **DANIEL DIAZ MALDONADO**, observándose que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 ss del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

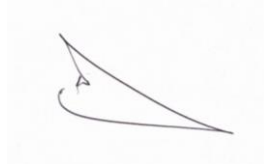
PRIMERO: Admitir la presente demanda **VERBAL – SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**, formulada por **JACKELINE GARCES MALDONADO Y DELFA MARINA MALDONADO DE GARCES**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de **DANIEL DIAZ MALDONADO**; y, en consecuencia, por ser de menor cuantía désele el trámite **Verbal**, establecido en el artículo 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: Córrase traslado al demandante por el término de **Veinte (20) días**, haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el Artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en forma personal, como lo establece el artículo 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: Negar el amparo de pobreza solicitado por las demandantes, puesto que no cumple con los requisitos formales, establecidos en el artículo 152 del Código General del Proceso; al no acreditarse una de las solicitantes. Por consiguiente no se reconocerá Personería a la Dra. LUZ MARY RANGEL OBREGON, hasta tanto, las demandantes establezcan su forma de actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
OCTUBRE 01 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA